

JORNADAS PATAGÓNICAS DE ACTUALIZACIÓN EN SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE



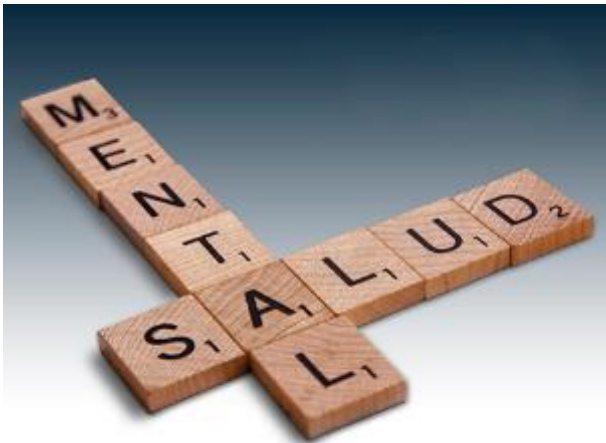
*Defensoría
del Pueblo*

DE RÍO NEGRO

Defendemos tus Derechos, nuestros derechos

La política de Salud Mental

- ▶ El desarrollo de una política de salud mental, puede promover o violar los derechos humanos, dependiendo de cómo se formule o ponga en práctica.
- ▶ Por ello, la legislación en salud mental debe codificar y consolidar los principios, los valores y los objetivos, para llevar adelante un cambio de paradigma en la atención. La legislación es esencial para respetar la integralidad de los derechos de las personas que padecen mentalmente.



Defendemos tus Derechos, nuestros derechos

Marco normativo.

- ▶ Que en el plano internacional, encontramos un universo normativo relacionado con los derechos de las personas con padecimiento de afecciones mentales, tales como principios (Ej. Para la protección de los enfermos mentales -1991- De Brasilia -2005-, entre otros), declaraciones y tratados de Derechos Humanos, tales como la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad -2006- y la Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad -1999.



Marco normativo.

- ▶ Por su parte, en el plano nacional la Ley N° 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental, promulgada en el mes de diciembre del año 2010...
- ▶ Finalmente, esta ley prohíbe en su art. 27°, la creación de nuevos manicomios, neuropsiquiátricos o instituciones de internación monovalentes, públicos o privados, debiendo los ya existentes adaptarse hasta su sustitución definitiva por dispositivos alternativos, no pudiéndose bajo ningún pretexto reducir los derechos adquiridos de los pacientes.



Marco normativo.

- ▶ en el ámbito provincial, la ley de Salud Mental R N° 2440, promulgada en octubre de 1991, asegura el mantenimiento de los vínculos, contactos y comunicación de las personas con sus familiares directos y amistades (art. 5°), como así también la disposición y puesta en funcionamiento de lugares de rehabilitación y resocialización de los pacientes en ciudades de la Provincia (art. 10°).





Problemática - Ausencia de “Dispositivos alternativos”.

denomina la ley “dispositivos alternativos”, cuya función es la de tratar y garantizar las afecciones graves padecidas, tanto para el paciente como su entorno familiar, no por ser una cuestión y problemática conocida de años deja de tener vigencia y actualidad.

- ▶ uno de los aspectos no resueltos por parte de los gobiernos y autoridades de aplicación, se refiere a la ausencia y falta total de creación de dispositivos de salud, integrados por profesionales y operadores capacitados, donde alojar y tratar de forma adecuada y especializada a pacientes con serios padecimientos mentales



...lo cierto es que el cambio efectivo de esta realidad llevará mucho tiempo, tiempo que los familiares y pacientes no tienen ni deben esperar...



Si bien actualmente se encuentra en debate distintos proyecto legislativos que prevén modificaciones a la ley provincial.



...charla la experiencia de familiares que tienen un miembro con padecimientos de esta índole, para empezar a comprender la situación y desamparo que reciben ...

Si bien actualmente se encuentra en debate distintos proyecto legislativos que prevén modificaciones a la ley provincial.



...generar diversas dificultades y agravamiento de la situación tanto del paciente como la de su núcleo familia...

...alojado en centros privados infra especializados, ocasionando el desmembramiento de familiares y sentimientos de angustia y resignación, frente a una política casi nula de derechos fundamentales, como lo es el derecho a la salud.



...se han emitido recomendaciones al Ministerio de Salud de la provincia y participado en la comisión legislativa encargada de tratar las reformas legales bajo análisis...

...aplicación urgente de medidas que reviertan esta acuciante situación, resoluciones que aún no han recibido la adecuada respuesta



Conclusión.

- ▶ “...Es fundamental que en las políticas y la legislación se preste una atención mayor a la discapacidad mental, si se desea que esos logros se utilicen de forma que las personas con discapacidad mental puedan disfrutar efectivamente de sus derechos humanos, incluido el derecho a la salud...”

